

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA RECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, siendo las nueve horas y un minuto del día 18 de diciembre de 2019, se reúne la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en la Sala de Reuniones González Suárez del Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, bajo la Presidencia de **D^a Concepción María Rivero Rodríguez (CIUDADANOS)**, con la asistencia de los siguientes vocales: **D^a Berta Pérez Hernández (PSOE)**, **D. Nauzet Gugliota González (PSOE)**, **D. José Manuel Pitti González (CC-PNC)**, **D. Antolín Bueno Jorge (CC-PNC)**, **D. Manuel Fernández Vega (PP)** y **D^a María José Belda Díaz (SÍ PODEMOS CANARIAS)**.

Actúa como Secretaria por delegación específica del Secretario General del Pleno de 16 de diciembre de 2019, la Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento al Pleno y a las Comisiones Plenarias: **D^a María Iballa Robredo Cámara**.

Asisten a la reunión, con voz pero sin voto: **D. Carlos E. González Martín (Gerente del Organismo Autónomo de Museos y Centros)** y **D^a Marina Gallego Agulló (Interventora Delegada del Organismo Autónomo de Museos y Centros)**.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N^o 208, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Leída el Acta de la sesión anterior número DOSCIENTOS OCHO, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2019, la misma es aprobada por la unanimidad de los asistentes.

2.- PRÓRROGA, POR PLAZO DE UN AÑO, DEL ENCARGO DE GESTIÓN DEL PARQUE GEOLÓGICO DE LA CUEVA DEL VIENTO, A LA ENTIDAD INSULAR IDECO S.A.U.

En relación al expediente relativo a la prórroga, por plazo de un año, del encargo de gestión del Parque Geológico de la Cueva del Viento, a la entidad insular IDECO S.A.U., teniendo en cuenta que:

PRIMERO: Consta en el expediente propuesta de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Desde el año 2013, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 5 de agosto de 2013, previa propuesta de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante, OAMC), la gestión del “Parque Geológico de la Cueva del Viento” se realiza mediante el encargo a la entidad mercantil de titularidad de la Corporación IDECO, SAU (GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U.), en las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

Dicho encargo (configurado inicialmente como encomienda de gestión, y en la actualidad encargo a medios propios, según lo previsto en la Base 80ª de Ejecución del Presupuesto vigente del Cabildo Insular en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) ha sido sucesivamente prorrogada, por periodos de dos años cada uno.

La prórroga actual fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2018, de conformidad con la propuesta de la Junta Rectora del OAMC, por plazo de dos años con efectos desde el 1 de enero de 2018, y habría de regirse por los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Junta Rectora de 27 de marzo de 2018.

Así, próximo a expirar el período del encargo actual, se promueve una nueva prórroga pero por plazo solo de un año, a la vista del interés de la Corporación Insular en realizar un estudio pormenorizado de las diferentes posibilidades de gestión del Parque Geológico.

SEGUNDO: *Por la Comisión mixta de control y seguimiento (prevista en el apartado 8 de las condiciones que rigen el encargo), en sesión celebrada el 22 de febrero de 2019, se señala lo siguiente (acta nº 01/2019, incorporada al expediente):*

“Por la Presidenta se comenta que las memorias y resultado económico de los dos últimos ejercicios han demostrado que la encomienda se ha manifestado como un modo de gestión eficiente de este recurso natural, de aquí que propone se vayan preparando las actuaciones para acordar su prórroga; a este fin, plantea que en la próxima reunión de la Comisión Mixta se trate sobre el borrador de las condiciones que han de regirla. Asimismo, y como cierre, desea manifestar su satisfacción por cómo se está gestionando en este último período la encomienda por lo que quiere felicitar expresamente a IDECO y manifiesta la necesidad de defender la gestión pública de la Cueva que ha demostrado que se puede realizar con criterios de sostenibilidad”.

Posteriormente, y en sesión celebrada el 6 de mayo de 2019, en el punto 3 del orden del día se señalaba (acta nº 02/2019, incorporada al expediente):

“3) Propuesta de prórroga de la encomienda y, en su caso, modificación de las condiciones que han de regirla.

En este punto se comenta que, dado el interés ya manifestado por la Presidencia del OAMC en anteriores reuniones, de promover una prórroga de la encomienda, el OAMC



elaboraría el borrador de condiciones a modificar para la vigencia de dicha prórroga, que se remitiría a Ideco para su consideración, así como para la elaboración de los informes y documentos que la vigente Base 80ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo dispone a esos efectos. No obstante, se recuerda también que la concreción de estos extremos dependerá de los fines que se marquen los nuevos órganos de gobierno del OAMC, con la constitución de la nueva Corporación insular después de las elecciones.”

Finalmente, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019 (acta nº 04/2019, incorporada al expediente), en el punto 2 del orden del día, por la Comisión Mixta se vuelven a considerar los informes y documentación exigidos en la citada Base 80ª de Ejecución del Presupuesto, a la vista de la propuesta que para la prórroga del encargo presentaba IDECO SA, y se acordaba lo siguiente:

“...Por la Comisión se acuerda que se volverán a revisar las consideraciones jurídicas de la propuesta formulada por IDECO, con el fin de clarificar el importe presupuestado de la prórroga del encargo, teniendo en cuenta la totalidad de trámites a cumplimentar para completar el expediente administrativo que se ha de elevar a la Junta Rectora del OAMC, para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, trámites que habrán de estar resueltos al objeto de poder prorrogar la encomienda antes de la finalización del presente año.”

TERCERO: *Considerando la regulación de los encargos a medios propios personificados, contenida en la Base 80ª de Ejecución del Presupuesto vigente del Cabildo Insular de Tenerife, en cuyo apartado 1.2, relativo a la ejecución de los encargos, se señala que “el plazo de ejecución del encargo podrá ser **prorrogado** por decisión del órgano competente, extinguiéndose la misma por el transcurso de dicho plazo, por la realización del objeto, o en aquellos otros casos en que el órgano competente así lo acuerde”, se cumplen los siguientes requisitos en la presente propuesta:*

- a) Conforme a la condición 8 de las que rigen el encargo, la Comisión Mixta, en las sucesivas reuniones celebradas, señaladas en el antecedente segundo anterior, ha considerado la conveniencia de la prórroga del encargo.*
- b) La presente propuesta se sustenta en los resultados favorables, derivados del constante incremento de visitantes al Parque geológico, así como considerando la eficiencia y ahorro en el gasto que supone la figura del encargo, en relación con la aptitud e idoneidad demostrada por la entidad designada para su desarrollo.*

IDECO S.A. Unipersonal, entidad de capital íntegramente de la Corporación Insular, fue creada mediante acuerdo del Pleno, y al amparo del artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, como modo de gestión directa del servicio público de las instalaciones deportivas, culturales y de ocio; actividades en las que se encuadran el conjunto de las que requiere la gestión del Parque Geológico de la Cueva del Viento. Dicha aprobación conllevó la elaboración en su momento de una memoria con los aspectos social, jurídico, económico y técnico del referido servicio, de la cual se concluyó que la forma más adecuada de gestión directa de dicho servicio era a través de una sociedad mercantil anónima de capital íntegramente público (Cabildo Insular) denominada Institución Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio (IDECO) S.A.

Habiendo decidido razonadamente la Corporación Insular que la fórmula de gestión del servicio público de las instalaciones culturales, se realiza a través de IDECO S.A., queda acreditada su idoneidad, y la eficiencia y ahorro de dicha fórmula de gestión.

A más de ello, los resultados de esa gestión quedan avalados con la aprobación de las cuentas justificativas, según se señala en el apartado siguiente.

c) Aprobación de la liquidación del encargo anterior: por Decreto nº 72/19, de 16 de septiembre de 2019, de la Presidencia del OAMC se ha aprobado la cuenta justificativa y liquidación del encargo a IDECO SAU correspondiente al ejercicio 2018; y se ha elevado a fiscalización previa de la Intervención Delegada, en fecha 10 de diciembre de 2019, la propuesta de Decreto de la Presidencia del OAMC de aprobación de la justificación del encargo correspondiente a los tres primeros trimestres del ejercicio 2019.

El resultado económico del encargo, una vez abonados todos los gastos que supone la gestión del Parque Geológico, significó en el ejercicio 2018 un ingreso a favor del OAMC por importe de 57.667,07 €. En tanto que a esta fecha del ejercicio 2019, el resultado estimado de cierre del ejercicio ascendería a la cantidad de 31.125,93 €, según la justificación de ingresos y gastos presentada por IDECO el 12 de diciembre de 2019, que ha quedado incorporada al expediente.

A este respecto, y conforme a la condición 7 de las que rigen el encargo, se ha de tener en cuenta que “la justificación del resultado del cuarto trimestre del año, se presentará como máximo el 15 de diciembre y en ella se incluirá una estimación de los ingresos y gastos previstos hasta el 31 de diciembre. Con el fin de regularizar el resultado anual de la encomienda, IDECO SAU deberá presentar, antes el 15 de febrero del siguiente ejercicio, los datos definitivos de dicho trimestre.”

Por su parte, la Base 80ª de Ejecución del Presupuesto citada, en el apartado 1.3 relativo a la liquidación dispone: “...en caso de que el plazo de justificación del encargo anterior no hubiera finalizado, o, habiendo finalizado, esté en trámite el expediente de aprobación de la justificación o liquidación presentada, se podrá aprobar el nuevo encargo, quedando supeditado el reconocimiento de la obligación y pago a la aprobación de la justificación anterior.”

Por lo que se propone la presente prórroga, a la vista del acreditado **resultado positivo** que ha arrojado la gestión del Parque Geológico de la Cueva del Viento, sin perjuicio de la aprobación del resultado definitivo del ejercicio 2019 y dar cuenta posterior del mismo a la Junta Rectora para su conocimiento.

CUARTO: La prórroga propuesta se regirá íntegramente por las condiciones señaladas en el Acuerdo de Junta Rectora de 27 de marzo de 2018, a salvo lo siguiente:

- Condición 4, relativa al plazo: como se señaló anteriormente, la prórroga propuesta lo es por plazo de un (1) año. Es interés de la Corporación Insular realizar un estudio pormenorizado de las diferentes posibilidades de gestión del Parque Geológico, en

relación con el estudio de los encargos de gestión que asumen los entes personificados de su sector público, por lo que se estima adecuado establecer en un año el plazo de prórroga del presente encargo.

- Condición 5, relativa al importe previsto del presupuesto, que se concreta a la vista del resultado estimado de gastos de cierre del ejercicio 2019, según lo siguiente:

“5. PRESUPUESTO: El importe del presente encargo es el que, a continuación, se detalla, atendiendo a la previsión de ingresos generados por la actividad, según presupuesto presentado por "IDECO, SAU":

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de ejecución de la encomienda, incluyendo medios personales y materiales, afectos a la misma	406.000 €

Por IDECO SAU se ha presentado presupuesto de gastos estimados para el ejercicio 2020, que se une al expediente, elaborado a la vista del resultado estimado de cierre del ejercicio 2019. Conforme a la facultad otorgada a la Presidencia en los acuerdos de aprobación del encargo, y sus sucesivas prórrogas, para “la aprobación de la modificación puntual de la misma, incluidas las adaptaciones de su importe que fueran procedentes”, se han ido aprobando las cuentas justificativas de la actividad (señaladas en el antecedente tercero, apartado c), con resultados positivos. En este punto se debe resaltar que el presupuesto del encargo para la prórroga propuesta se sustenta igualmente en los **ingresos procedentes de la actividad, que financia íntegramente los gastos que la misma genera.**

Finalmente, indicar, asimismo, que se ha actualizado la redacción del encargo, para eliminar las referencias a la figura de la encomienda de gestión y sustituirla por la procedente de “encargo”, conforme a la actual normativa vigente que se señala en las consideraciones jurídicas.

A los antecedentes señalados son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera: Régimen jurídico:

- Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se aprueba la prórroga del encargo de la gestión del “Parque geológico de la Cueva del Viento”, a la entidad mercantil IDECO SAU, en las condiciones establecidas en el acuerdo de Junta Rectora de 27 de marzo de 2018.
- Acuerdo de 15 de septiembre de 2014, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se aprueba inicialmente la encomienda de gestión del “Parque geológico de la Cueva del Viento”, a la entidad mercantil IDECO SAU, en las condiciones establecidas en dicho acuerdo.
- Base 80ª de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).*
- *Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.*

Segunda: *Como quedó señalado en el antecedente tercero, la Base 80ª de Ejecución del Presupuesto vigente del Cabildo Insular de Tenerife, señala en su apartado 1.2, relativo a la ejecución de los encargos, que “el plazo de ejecución del encargo podrá ser prorrogado por decisión del órgano competente”.*

Las actividades y prestaciones que con la presente prórroga continuará ejecutando, por plazo de un año, IDECO S.A.U., medio instrumental del Cabildo Insular de Tenerife, encajan en la figura de los “encargos a medios propios personificados”, previstos en la LCSP, y excluido de la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de LRJSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.2 de la LCSP, cabe considerar la posibilidad de la figura de los encargos a un ente instrumental, medio propio de una Administración Pública, desde un organismo autónomo del mismo ente matriz.

Si bien cuando se introdujo esta figura en el artículo 24.6 del derogado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), podían existir dudas sobre la procedencia de esta figura, al no estar prevista de forma expresa, con la vigente LCSP es posible afirmar que sí está recogida expresamente.

Así, en el señalado artículo 32.2 LCSP ya se habla, en su apartado a), de que existe “control análogo sobre el medio propio instrumental cuando el poder adjudicador que hace el encargo u otro poder adjudicador que controla al primero” puedan, ambos, conferirle encargos. Igualmente se repite en el apartado b), correspondiente al cálculo del “80 por ciento de las actividades del ente instrumental”, cuando se dice que tienen que llevarse a cabo para el poder adjudicador que hace el encargo o para otra persona jurídica controlada por la entidad que hace el encargo. Estas previsiones, unidas al hecho de que en el artículo 32.4 se permite el “control análogo conjunto” de varias administraciones sobre el medio propio de una de ellas, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en dicho artículo, permiten concluir la posibilidad de encargo a medios propios del Cabildo desde sus organismos autónomos.

Máxime teniendo en cuenta que así se ha previsto en la Base 80ª de Ejecución del Presupuesto vigente del Cabildo Insular, sometiendo esta posibilidad a la exigencia de acuerdo por parte del Consejo de Gobierno Insular, dado que la entidad a que se encarga la gestión no es medio propio el OAMC, pero sí de su ente matriz. De aquí que la presente propuesta se formula en los términos de elevar el acuerdo que se adopte en el seno de la Junta Rectora a su aprobación posterior por el citado órgano insular.

Tercera: *El encargo propuesto se ha formulado de conformidad con los criterios establecidos en la Base de ejecución 80ª del Presupuesto vigente del Cabildo Insular de Tenerife, así como las directrices de actuación establecidas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 14 de julio de 2008.*

Como se expuso en los antecedentes, el servicio que constituye el objeto de la encomienda que se prorroga, se viene ejecutando en la actualidad por la misma entidad, IDECO S.A.U., por razones de eficacia y por no disponer el OAMC de los recursos humanos y técnicos adecuados para su desempeño.

Conforme a la condición octava, corresponde a la Comisión Mixta de control y seguimiento del encargo, las siguientes funciones:

“ ...

- *Proponer a los órganos competentes la modificación, prórroga, suspensión o extinción de la encomienda, así como, en su caso, el cambio en la modalidad de gestión del servicio.*
- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, elevando a los órganos competentes de las partes las propuestas, informes, acuerdos o decisión de los mismos.”*

Cuarta: Corresponde la atribución de aprobar la prórroga propuesta, a la Junta Rectora del OAMC, de conformidad con lo previsto en la Base 80ª.1.1, párrafo tercero, en relación con la Base 27ª.2.c de las de Ejecución del Presupuesto vigente del OAMC.

Este acuerdo de aprobación, tal como se señaló en la consideración jurídica segunda anterior, a su vez ha de ser sometido a aprobación del Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en la Base 80ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Corporación Insular: “En consecuencia, los encargos que se realicen entre un Organismo Autónomo y un medio propio personificado insular, deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular”.

SEGUNDO: Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Dirección Administrativa del Organismo, con la conformidad de la Gerencia del mismo, de fecha 13 de diciembre de 2019.

TERCERO: No consta emitido el informe de la Intervención Delegada, no obstante lo cual, dado el carácter de propuesta que realiza el Organismo a la Corporación Insular, que tiene el presente acuerdo, para su aprobación posterior por parte del Consejo de Gobierno Insular, órgano competente según lo previsto en la Base 80 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, el mencionado informe deberá ser emitido con carácter previo a su elevación a dicho órgano.

Por todo lo anterior, y con base en las consideraciones jurídicas contenidas en la propuesta, la Junta Rectora, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

1º) Elevar al Consejo de Gobierno Insular, previa la emisión del informe preceptivo de la Intervención Delegada, propuesta de aprobación de la prórroga del encargo para la gestión del Parque Geológico de la Cueva del Viento, por plazo de un (1) año, con efectos desde el 1 de enero de 2020, por razones de eficacia y por no disponer de los recursos humanos y técnicos adecuados para su desempeño, a la Entidad Mercantil de titularidad de la Corporación IDECO, SAU (GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U.), que se registrá por las condiciones:

“ANEXO

**CONDICIONES DE LA GESTIÓN DEL PARQUE GEOLÓGICO DE LA CUEVA
EDL VIENTO**

1. **OBJETO:** *El desarrollo del encargo consiste en la prestación del servicio guiado de la ruta interpretativa del Parque Geológico de la Cueva del Viento, desarrollando, al menos, las funciones que, a continuación se detallan:*
 - *Realización del servicio guiado en diferentes rutas diarias con una duración aproximada de dos (2) horas, contando con la introducción que se realiza en el Centro de Visitantes, en grupos de catorce (14) personas, más el guía.*
 - *Gestión de los medios técnicos y organizativos para el correcto funcionamiento: alquiler o adquisición de los medios de transporte necesarios, gestión de cobros y emisión de tickets de entrada, alquiler de la parcela para aparcamiento de vehículos, mantenimiento de la página web, etc.*
 - *Gestión del personal y demás recursos humanos adscritos al encargo.*
 - *Promover y proponer acuerdos de comercialización con operadores y empresas turísticas, con la consiguiente propuesta de fijación de precios y bonificaciones a dichos operadores.*
 - *Implementar la formación a guías de empresas externas u otros colectivos interesados en el mejor conocimiento del Parque Geológico de la Cueva del Viento.*
 - *Realizar, de conformidad con las condiciones del presente encargo, los trabajos, servicios o suministros y las obras de mejora y mantenimiento para la óptima gestión del Parque Geológico. Todo ello condicionado a la existencia de dotación en el presupuesto de la actividad, y crédito asignado, para atender los gastos que se deriven de estas actuaciones.*
 - *Comunicar de manera inmediata al OAMC de cualquier incidencia relativa al acondicionamiento del conjunto de infraestructuras, así como la solicitud para las campañas anuales para el desbroce y limpieza de los caminos.*



- *Gestionar, en su caso, la venta de productos o merchandising.*
2. **MEDIOS PERSONALES:** *Los medios personales mínimos, necesarios para ejecutar el encargo, son los siguientes:*
- *Espeleólogo-guía intérprete. Dadas las especiales condiciones de la ruta ofertada actualmente, de la demanda de formación de alumnos de escuelas de turismo o de escuelas taller, así como de las necesidades propias del servicio, planes de rutas nuevas, etc., es necesario contar con los conocimientos técnicos de un espeleólogo.*
 - *Guía intérprete con conocimientos de la naturaleza y dominio, al menos, del español e inglés.*
 - *Auxiliar de atención al público. Preferentemente con conocimientos de español, inglés y alemán y de las aplicaciones informáticas necesarias para una correcta gestión y organización de los grupos, contabilidad, etc.*
 - *Dirección y coordinación del centro. Técnico con estudios superiores que organiza, coordina y gestiona los medios materiales y humanos afectos a la Cueva del Viento.*
3. **DIRECTRICES DE EJECUCIÓN:** *El encargo deberá ser gestionada completamente por la entidad designada, dentro de las directrices generales marcadas por el OAMC, al que, en particular, le corresponderá:*
- *Establecer los contenidos científico-divulgativos que se instalen en el Centro de Visitantes, así como los utilizados en manuales para los guías, folletos para el público en general, etc.*
 - *Colaborar con el personal de "IDECO, SAU" adscrito al encargo, y con el de empresas externas, para su formación como personal guía del Parque Geológico Cueva del Viento.*
 - *Proponer, y realizar el seguimiento, de las obras de mejora de las infraestructuras del Parque Geológico, así como de otros proyectos y mejoras del conjunto de ofertas y rutas que puedan surgir en el futuro.*
 - *Establecer las líneas generales de imagen y publicidad encaminadas a la divulgación y conocimiento del Parque Geológico, y, asimismo, fijar en este sentido las relaciones con el Ayuntamiento de Icod y otras instancias institucionales.*
4. **PLAZO Y PRÓRROGA:** *El plazo de vigencia del encargo es de un (1) año, con efectos desde el 1 de enero de 2020, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.*
5. **PRESUPUESTO:** *El importe del encargo es el que, a continuación, se detalla, atendiendo a la previsión de ingresos generados por la actividad, según presupuesto presentado por "IDECO, SAU":*

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de ejecución de la encomienda, incluyendo medios personales y materiales, afectos a la misma	406.000 €

6. **FORMA DE PAGO:** Los gastos generados por este encargo se abonarán con cargo a los ingresos percibidos de terceros. Así, a trimestres vencidos, cumplida la justificación en los términos que se establece en el apartado 7 y aprobada la misma, el OAMC procederá a la contabilización de ingresos y gastos en el Presupuesto.
7. **JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO:** A la finalización de cada trimestre, "IDECO, SAU" ha de justificar ante el OAMC los ingresos y gastos del encargo. La justificación, que deberá ser informada por el responsable de la Cueva del Viento en el OAMC así como por el Área de Gestión Económica del Organismo, comprenderá la siguiente documentación:
- a) Trimestralmente, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la finalización del trimestre correspondiente, relación de ingresos y gastos, debidamente conformada por el Consejero Delegado de IDECO, acompañada de una sucinta memoria que ponga de manifiesto la ejecución e incidencias acaecidas durante ese período en la Cueva del Viento y en la actividad desarrollada, incluyendo los siguientes:
- a. Relación de acuerdos suscritos con los tour-operadores, especificando en su caso si hubiere alguna variación en el contrato tipo.
 - b. Desglose del número de visitantes con el correlativo ingreso generado, en función del tipo de tarifas.

La justificación del resultado del cuarto trimestre del año, se presentará como máximo el 15 de diciembre y en ella se incluirá una estimación de los ingresos y gastos previstos hasta el 31 de diciembre. Con el fin de regularizar el resultado anual de la encomienda, IDECO SAU deberá presentar, antes el 15 de febrero del siguiente ejercicio, los datos definitivos de dicho trimestre.

Corresponderá a la Presidencia del OAMC, tanto la aprobación de las justificaciones trimestrales, como la aprobación de la justificación del resultado definitivo del encargo. En ambos casos se reconocerán los correspondientes derechos y obligaciones en el Presupuesto del OAMC.

Una vez aprobada la liquidación anual del encargo, su resultado deberá materializarse en los dos meses siguientes a su aprobación por la Presidencia del OAMC.

- b) Anualmente, presentación de una copia de las cuentas anuales de la sociedad formuladas por el Consejo de Administración de IDECO, SAU, debidamente auditadas, incluyendo copia de la auditoría interna que a la entidad insular realice, en su caso, la Intervención General del Cabildo Insular, acompañada de una memoria completa de la actividad desarrollada a lo largo del ejercicio económico y de un certificado del Secretario de la sociedad, comprensivo del importe total de los ingresos y gastos del encargo, desglosado por conceptos.

8. **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** Para control y seguimiento del encargo, se creará una Comisión Mixta formada por miembros designados por el OAMC y por "IDECO, SAU", que tendrá las siguientes funciones:

- Recibir información sobre el desarrollo del encargo y de su cumplimiento conforme a lo establecido.
- Planificar, impulsar, supervisar, y evaluar las actuaciones a emprender para el óptimo desarrollo del presente encargo, elevando a los órganos competentes de las partes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- Proponer los precios de entrada al Parque.
- Proponer a los órganos competentes la modificación, prórroga, suspensión o extinción del encargo, así como, en su caso, el cambio en la modalidad de gestión del servicio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, elevando a los órganos competentes de las partes las propuestas, informes, acuerdos o decisión de los mismos.
- Aprobar las propuestas de difusión y publicidad de la actividad objeto del presente Convenio, que se realice a través de cualquier soporte o medio de comunicación.
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión Mixta se reunirá con periodicidad trimestral, y entre otros asuntos relacionados con sus atribuciones, analizará el informe trimestral de justificación del encargo, presentado por IDECO SAU conforme a lo previsto en la condición séptima, a los efectos de su aprobación por parte de la Presidencia del OAMC.

9. **TARIFAS:** Las tarifas por la visita guiada a la Cueva del Viento, se fijan en los siguientes importes:

a) Niños:

- Tarifa general niños, hasta 12 años: ocho euros con cincuenta céntimos (8,50 €).
- Niños residentes canarios, hasta 12 años: cinco euros (5 €).

b) Grupos escolares: cinco euros (5 €).

c) Adultos:

- Tarifa general: veinte euros (20 €).
- Adultos residentes canarios: diez euros (10 €).

d) Tarifas, aplicadas en los acuerdos con los tour-operadores:

1) Con guía de Ideco:

- Adultos: catorce euros con cincuenta céntimos (14,50 €) / adultos residentes canarios: ocho euros con cincuenta céntimos (8,50 €).
- Niños hasta 12 años: 8,50 € / niños residentes canarios, hasta 12 años: 5 €.

2) Con guía propio del tour-operador (previamente formado por Ideco):

- *Adultos: doce euros con cincuenta céntimos (12,50 €) / adultos residentes canarios: ocho euros con cincuenta céntimos (8,50 €).*
- *Niños hasta 12 años: 8,50 € / niños residentes canarios, hasta 12 años: 5 €.*
- *Transporte desde el Centro de Visitantes al inicio de la ruta: un euro (1 €) adicional.*

*Los acuerdos con tour-operadores que, por razón de circunstancias específicas del mercado turístico, requieran establecer tarifas inferiores a las señaladas, habrán de contar con la **aprobación previa** por parte de la Presidencia del OAMC”.*

El encargo queda supeditado a la aprobación de la justificación definitiva de ingresos y gastos del ejercicio 2019 por la Presidencia del OAMC, conforme a lo previsto en la condición 7 de las que rigen el encargo, de la que se dará cuenta a la Junta Rectora para su conocimiento.

El servicio promotor del encargo por parte del OAMC garantizará en su ejecución, con el asesoramiento que corresponda, el cumplimiento de las Directrices de actuación aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, el 14 de julio de 2008, así como las directrices que, en su caso, se adopten por órgano competente de la Corporación Insular como actualización o desarrollo de las mismas, tanto en las condiciones del encargo, como en la ejecución del mismo, responsabilizándose expresamente de su seguimiento y cumplimiento.

2º) Remitir el expediente al Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de su aprobación definitiva por el órgano competente, si procede.

3º) Facultar a la Presidenta del OAMC para aprobar cuantas actuaciones sea preciso acometer para llevar a cabo lo estipulado en la encomienda de gestión de referencia, así como para acordar, en su caso, la aprobación de la modificación puntual de la misma, incluidas las adaptaciones de su importe que fueran procedentes.

Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo, y de forma resumida, se produjeron las siguientes intervenciones:

- En primer lugar, intervienen tanto la **Sra. Presidenta como el Gerente** del Organismo para explicar de forma sucinta los términos en que se ha venido realizando el encargo a IDECO, S.A.U. para la gestión del Parque Geológico de la Cueva del Viento, desde el año 2008. Se aclara que, si bien, en los últimos años la prórroga se venía autorizando por períodos bianuales, en esta ocasión se prefiere prorrogar por un solo año, dado que la Sra. Consejera del Área y Presidenta del Organismo tiene la voluntad de proceder a un estudio pormenorizado de la forma de gestión utilizada y las alternativas que pudieran existir a la misma. Se aclara que la necesidad de convocar esta Junta, vino justamente motivada por la cercanía de la finalización del plazo de vigencia del encargo



actual que finalizará el próximo 31 de diciembre. En cuanto al presupuesto se informa que éste se ajusta a la última liquidación existente, cuyo resultado fue de un beneficio para la Corporación, por lo que se ha optado por incrementar alguno de los servicios objeto del encargo.

- Pregunta el **Sr. Fernández Vega** por el informe de la Intervención Delegada, y en concreto, sobre el posible sentido favorable o no del mismo.
- Contesta la **Sra. Interventora Delegada** que no ha podido ser emitido por falta de tiempo. La propuesta le fue remitida con un día de antelación, porque además, en ella concurre la circunstancia de que comparte su función interventora con el Consejo Insular de Aguas, por lo que su jornada se ve reducida en cuanto al tiempo con el que cuenta para el informe de los expedientes. Por otra parte, también está pendiente el informe de la liquidación del encargo del año anterior, cuyo resultado es asimismo un elemento determinante a tener en cuenta en el informe de la prórroga que se está elevando a la Junta.
- Interviene el **Sr. Gerente** para señalar que efectivamente la Intervención no ha dispuesto del tiempo legalmente previsto, pero que todo ello ha estado motivado por la urgencia de que el plazo para la finalización del encargo termina el próximo día 31 de diciembre.
- En este sentido, tanto **la Sra. Presidenta como la Sra. Pérez Díaz** insisten en el carácter de propuesta al Cabildo Insular que tiene la prórroga que se está tratando y que en todo caso, también será informada por la Intervención General, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- El **Sr. Fernández Vega** solicita a la Presidencia del Organismo que, en adelante, los expedientes se traigan a la Junta con el informe de la Intervención Delegada emitido.

3.- AUTORIZACIÓN DE COMPROMISOS DE GASTOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Visto expediente relativo a la propuesta de autorización de compromisos de gastos de ejercicios anteriores, y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, del siguiente tenor literal:

“Primero: Debido a la recepción, en el registro del O.A. de Museos, el pasado día 5 de noviembre de un certificado de deuda de la comunidad de propietarios del edificio Salesianos locales, con NIF H38672788, en concepto de cuotas y derrama correspondientes al periodo jul/2015 a dic/2018, según tabla, se hace necesario atender dicha deuda con cargo al presupuesto de 2019.

FECHA	APLICACION	CONCEPTO MES		IMPORTE	SALDO
01/08/2015	2019 33300 22699	CUOTA	ago-15	98,31 €	98,31 €
01/09/2015	2019 33300 22699	CUOTA	sep-15	98,31 €	196,62 €
02/09/2015	2019 33300 22699	DERRAMA	sep-15	143,00 €	339,62 €
01/10/2015	2019 33300 22699	CUOTA	oct-15	98,31 €	437,93 €
02/10/2015	2019 33300 22699	DERRAMA	oct-15	143,00 €	580,93 €
01/11/2015	2019 33300 22699	CUOTA	nov-15	98,31 €	679,24 €
02/11/2015	2019 33300 22699	DERRAMA	nov-15	143,00 €	822,24 €
01/12/2015	2019 33300 22699	CUOTA	dic-15	98,31 €	920,55 €
02/12/2015	2019 33300 22699	DERRAMA	dic-15	143,00 €	1.063,55 €
01/01/2016	2019 33300 22699	CUOTA	ene-16	98,31 €	1.161,86 €
02/01/2016	2019 33300 22699	DERRAMA	ene-16	143,00 €	1.304,86 €
01/02/2016	2019 33300 22699	CUOTA	feb-16	98,31 €	1.403,17 €
01/03/2016	2019 33300 22699	CUOTA	mar-16	98,31 €	1.501,48 €
01/04/2016	2019 33300 22699	CUOTA	abr-16	98,31 €	1.599,79 €
01/05/2016	2019 33300 22699	CUOTA	may-16	98,31 €	1.698,10 €
01/06/2016	2019 33300 22699	CUOTA	jun-16	98,31 €	1.796,41 €
01/07/2016	2019 33300 22699	CUOTA	jul-16	98,31 €	1.894,72 €
01/08/2016	2019 33300 22699	CUOTA	ago-16	98,31 €	1.993,03 €
01/09/2016	2019 33300 22699	CUOTA	sep-16	98,31 €	2.091,34 €
01/10/2016	2019 33300 22699	CUOTA	oct-16	98,31 €	2.189,65 €
01/11/2016	2019 33300 22699	CUOTA	nov-16	98,31 €	2.287,96 €
01/12/2016	2019 33300 22699	CUOTA	dic-16	98,31 €	2.386,27 €
01/01/2017	2019 33300 22699	CUOTA	ene-17	98,31 €	2.484,58 €
01/02/2017	2019 33300 22699	CUOTA	feb-17	98,31 €	2.582,89 €
01/03/2017	2019 33300 22699	CUOTA	mar-17	98,31 €	2.681,20 €
01/04/2017	2019 33300 22699	CUOTA	abr-17	98,31 €	2.779,51 €
01/05/2017	2019 33300 22699	CUOTA	may-17	98,31 €	2.877,82 €
01/06/2017	2019 33300 22699	CUOTA	jun-17	98,31 €	2.976,13 €
01/07/2017	2019 33300 22699	CUOTA	jul-17	98,31 €	3.074,44 €
01/08/2017	2019 33300 22699	CUOTA	ago-17	98,31 €	3.172,75 €
01/09/2017	2019 33300 22699	CUOTA	sep-17	98,31 €	3.271,06 €
01/10/2017	2019 33300 22699	CUOTA	oct-17	98,31 €	3.369,37 €
01/11/2017	2019 33300 22699	CUOTA	nov-17	98,31 €	3.467,68 €
01/12/2017	2019 33300 22699	CUOTA	dic-17	98,31 €	3.565,99 €
01/01/2018	2019 33300 22699	CUOTA	ene-18	98,31 €	3.664,30 €
01/02/2018	2019 33300 22699	CUOTA	feb-18	98,31 €	3.762,61 €
01/03/2018	2019 33300 22699	CUOTA	mar-18	98,31 €	3.860,92 €
01/04/2018	2019 33300 22699	CUOTA	abr-18	98,31 €	3.959,23 €
01/05/2018	2019 33300 22699	CUOTA	may-18	98,31 €	4.057,54 €
01/06/2018	2019 33300 22699	CUOTA	jun-18	98,31 €	4.155,85 €
01/07/2018	2019 33300 22699	CUOTA	jul-18	98,31 €	4.254,16 €
01/08/2018	2019 33300 22699	CUOTA	ago-18	98,31 €	4.352,47 €
01/09/2018	2019 33300 22699	CUOTA	sep-18	98,31 €	4.450,78 €
01/10/2018	2019 33300 22699	CUOTA	oct-18	98,31 €	4.549,09 €
01/11/2018	2019 33300 22699	CUOTA	nov-18	98,31 €	4.647,40 €
01/12/2018	2019 33300 22699	CUOTA	dic-18	98,31 €	4.745,71 €

Segundo: El motivo determinante para atender dichos recibos viene dado porque el Organismo Autónomo de Museos y Centros, es titular del local nº 9 en el Edificio Salesianos,



Calle Ramón y Cajal nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, adquirido mediante escritura de compraventa número dos mil ochocientos ochenta y cinco, formalizada ante el notario D. Nicolás Quintana Plasencia, el 10 de agosto del 2001.

***Tercero:** La Comunidad de Propietarios de dicho inmueble, acordó en la Junta General Ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2015 como se debían repartir los gastos comunitarios inherentes a la propiedad, correspondiendo al local nº 9 una cuota mensual de 98,31€, asimismo se acordó una derrama de la que correspondía al O.A. de Museos la cantidad de 143,00€ mensuales durante 5 meses.*

Una vez aprobados los gastos por la Junta General, no se ha producido la presentación de los recibos para su abono en este Organismo Autónomo hasta ésta fecha, estando por tanto pendientes de tramitarse y de abonarse.

***Cuarto:** No obstante, y sin perjuicio de que los recibos de referencia procedan de ejercicios anteriores, ello no obsta para reconocer al contratista en cada caso su derecho a reclamar una indemnización por el coste incurrido constitutivo de enriquecimiento injusto en favor de la Administración, toda vez que es cierto que, con la presentación de la factura, se cumplen los requisitos para poder reclamar y se da la circunstancia de que las contraprestaciones se han prestado.*

En este sentido, el artículo 1256 del Código civil dispone que la validez de los contratos no puede quedar al arbitrio de una sola de las partes, y por ello, si las empresas han cumplido con su prestación, el OAMC debe abonar ese servicio en su justo coste, pues en otro caso se infringiría el equilibrio contractual y la Administración se enriquecería de manera injusta, habiéndose acogido jurisprudencialmente en múltiples ocasiones tal principio de la interdicción del enriquecimiento injusto, pudiéndose citar a este respecto la Sentencia número 1843/2017 de 28 noviembre, del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª), que sostiene que desde los años sesenta se viene también admitiendo la aplicación de esta figura a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho Administrativo.

***Quinto:** Por tanto, se hace necesario realizar el trámite legal de someter los mismos al oportuno reconocimiento extrajudicial de crédito, según el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales, puesto que no existía dotación presupuestaria en el ejercicio de origen.*

La competencia para la autorización en el ejercicio corriente de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que, por razones excepcionales, debidamente justificadas, no haya sido aprobada con anterioridad, corresponde a la Junta Rectora del OAMC, de conformidad con la base de ejecución nº 24.2 d) del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros correspondiente al ejercicio 2019”.

La Junta Rectora por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación, con cargo al ejercicio corriente, y a favor de la comunidad de propietarios del edificio Salesianos locales, con NIF H38672788 y por un importe total de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (4.745,71€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00 226.99 “Otros gastos diversos”.

FECHA	APLICACION	CONCEPTO MES		IMPORTE	SALDO
01/08/2015	2019 33300 22699	CUOTA	ago-15	98,31 €	98,31 €
01/09/2015	2019 33300 22699	CUOTA	sep-15	98,31 €	196,62 €
02/09/2015	2019 33300 22699	DERRAMA	sep-15	143,00 €	339,62 €
01/10/2015	2019 33300 22699	CUOTA	oct-15	98,31 €	437,93 €
02/10/2015	2019 33300 22699	DERRAMA	oct-15	143,00 €	580,93 €
01/11/2015	2019 33300 22699	CUOTA	nov-15	98,31 €	679,24 €
02/11/2015	2019 33300 22699	DERRAMA	nov-15	143,00 €	822,24 €
01/12/2015	2019 33300 22699	CUOTA	dic-15	98,31 €	920,55 €
02/12/2015	2019 33300 22699	DERRAMA	dic-15	143,00 €	1.063,55 €
01/01/2016	2019 33300 22699	CUOTA	ene-16	98,31 €	1.161,86 €
02/01/2016	2019 33300 22699	DERRAMA	ene-16	143,00 €	1.304,86 €
01/02/2016	2019 33300 22699	CUOTA	feb-16	98,31 €	1.403,17 €
01/03/2016	2019 33300 22699	CUOTA	mar-16	98,31 €	1.501,48 €
01/04/2016	2019 33300 22699	CUOTA	abr-16	98,31 €	1.599,79 €
01/05/2016	2019 33300 22699	CUOTA	may-16	98,31 €	1.698,10 €
01/06/2016	2019 33300 22699	CUOTA	jun-16	98,31 €	1.796,41 €
01/07/2016	2019 33300 22699	CUOTA	jul-16	98,31 €	1.894,72 €
01/08/2016	2019 33300 22699	CUOTA	ago-16	98,31 €	1.993,03 €
01/09/2016	2019 33300 22699	CUOTA	sep-16	98,31 €	2.091,34 €
01/10/2016	2019 33300 22699	CUOTA	oct-16	98,31 €	2.189,65 €
01/11/2016	2019 33300 22699	CUOTA	nov-16	98,31 €	2.287,96 €
01/12/2016	2019 33300 22699	CUOTA	dic-16	98,31 €	2.386,27 €
01/01/2017	2019 33300 22699	CUOTA	ene-17	98,31 €	2.484,58 €
01/02/2017	2019 33300 22699	CUOTA	feb-17	98,31 €	2.582,89 €
01/03/2017	2019 33300 22699	CUOTA	mar-17	98,31 €	2.681,20 €
01/04/2017	2019 33300 22699	CUOTA	abr-17	98,31 €	2.779,51 €
01/05/2017	2019 33300 22699	CUOTA	may-17	98,31 €	2.877,82 €
01/06/2017	2019 33300 22699	CUOTA	jun-17	98,31 €	2.976,13 €
01/07/2017	2019 33300 22699	CUOTA	jul-17	98,31 €	3.074,44 €
01/08/2017	2019 33300 22699	CUOTA	ago-17	98,31 €	3.172,75 €
01/09/2017	2019 33300 22699	CUOTA	sep-17	98,31 €	3.271,06 €
01/10/2017	2019 33300 22699	CUOTA	oct-17	98,31 €	3.369,37 €
01/11/2017	2019 33300 22699	CUOTA	nov-17	98,31 €	3.467,68 €
01/12/2017	2019 33300 22699	CUOTA	dic-17	98,31 €	3.565,99 €
01/01/2018	2019 33300 22699	CUOTA	ene-18	98,31 €	3.664,30 €
01/02/2018	2019 33300 22699	CUOTA	feb-18	98,31 €	3.762,61 €
01/03/2018	2019 33300 22699	CUOTA	mar-18	98,31 €	3.860,92 €
01/04/2018	2019 33300 22699	CUOTA	abr-18	98,31 €	3.959,23 €
01/05/2018	2019 33300 22699	CUOTA	may-18	98,31 €	4.057,54 €
01/06/2018	2019 33300 22699	CUOTA	jun-18	98,31 €	4.155,85 €
01/07/2018	2019 33300 22699	CUOTA	jul-18	98,31 €	4.254,16 €

01/08/2018	2019 33300 22699	CUOTA	ago-18	98,31 €	4.352,47 €
01/09/2018	2019 33300 22699	CUOTA	sep-18	98,31 €	4.450,78 €
01/10/2018	2019 33300 22699	CUOTA	oct-18	98,31 €	4.549,09 €
01/11/2018	2019 33300 22699	CUOTA	nov-18	98,31 €	4.647,40 €
01/12/2018	2019 33300 22699	CUOTA	dic-18	98,31 €	4.745,71 €

Segundo: Condicionar el abono de la deuda a la comunidad de propietarios del edificio Salesianos locales, con NIF H38672788, a la presentación de la/s factura/s y a la conformidad de las mismas por la Gerencia del O.A.M.C.

- Con carácter previo a la adopción del acuerdo interviene el Sr. Gerente para explicar a la Junta el motivo del retraso en el pago, justificado fundamentalmente en que en dicho inmueble no se había procedido a la división horizontal y al reparto de cuotas de participación en los gastos comunes.

- A continuación, toma la palabra la Sra. Interventora Delegada para manifestar que su informe era favorable con observaciones, pero que dichas observaciones han sido atendidas por la Presidencia en una nueva propuesta, por lo que han sido subsanadas.

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A LA VICEPRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

En relación a la designación de la Vicepresidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Junta Rectora **queda enterada** del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019 POR EL QUE SE DESIGNA LA VICEPRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Vista la atribución de esta Presidencia, contenida en el artículo 23.1 de los Estatutos del organismo Autónomo de Museos y Centros, y teniendo en cuenta lo siguiente,

PRIMERO: *Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 12 de noviembre de 2019 se designó a los siguientes representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Organismo Autónomo de Museos y Centros:*

- D. Nauzet Gugliota González (Suplente: D^a Liskel Álvarez Domínguez)
- D^a Berta Pérez Hernández (Suplente: D^a Carmen Luz Baso Lorenzo)
- D^a María Ruth Acosta Trujillo (Suplente: D^a María José Belda Díaz)

- D. Manuel Fernández Vega (Suplente: D. Valentín González Évora)
- D. José Manuel Pitti González (Suplente: D. Efraín Medina Hernández)
- D. Antolín Bueno Jorge (Suplente: D. Félix Fariña Rodríguez)

SEGUNDO: El artículo 23 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y Centros dice:

1. El vicepresidente del Organismo Autónomo de Museos y Centros será nombrado de entre los vocales de la Junta Rectora por el Presidente del Organismo Autónomo.
2. El Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad para el ejercicio de sus funciones por el Vicepresidente, se aplicará el régimen de sustituciones que rija en la Corporación Insular.

En su virtud, por el presente,

RESUELVO

Designar Vicepresidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros a la Vocal de la Junta Rectora D^a Berta Pérez Hernández, Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, que sustituirá a la Presidenta en caso de vacante, ausencia o enfermedad.”

5.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS.

En relación a los expedientes relativos a la aprobación de gastos futuros del Organismo Autónomo de Museos y Centros, la Junta Rectora **queda enterada** del siguiente Decreto de la Presidencia:

“DECRETO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS COMPROMISOS DE GASTOS FUTUROS RELATIVOS A DIVERSOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS.

Vistos los expedientes de diversas contrataciones administrativas promovidos por el OAMC, se ha de tener en cuenta lo siguiente

Primero: Desde distintos servicios del OAMC se promueven los siguientes expedientes de contratación cuya ejecución está prevista que se inicie en el ejercicio 2020:

- Suministro en régimen de arrendamiento (sin opción de compra) de equipos informáticos y su mantenimiento, por importe de ciento nueve mil cuatrocientos ocho euros con cincuenta y dos céntimos (109.408,52 €), IGIC incluido, y un plazo de ejecución de tres años, con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Aplicación presupuestaria	2020	2021	2022	2023
333.00 206.00	24.313,02 €	36.469,50 €	36.469,50 €	12.156,50 €

- Servicio de actividades didácticas y dinamizadoras, así como de animación del Museo de la Ciencia y el Cosmos, por importe de doscientos veintidós mil trescientos dieciocho euros con setenta y seis céntimos (222.318,76 €), IGIC incluido, y un plazo de ejecución de dos años, con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Objeto del contrato	Aplicación presupuestaria	2020	2021
Actividades didácticas y de dinamización	333.13 227.13	57.909,38 €	57.909,38 €
Actividades de animación	333.13 227.03	53.250,00 €	53.250,00 €

- Prórroga del contrato privado de arrendamiento de local (naves industriales) para uso distinto al de vivienda, por importe de cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco euros con veintiocho céntimos (59.345,28 €), IGIC incluido, y plazo de ejecución de un año:

Aplicación presupuestaria	2020
333.00 202.00	59.345,28 €

Segundo: En virtud del criterio de eficacia en la gestión del gasto, así como lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual se establece que “La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos”, se precisa realizar las actuaciones necesarias para adaptar la financiación de los contratos a su ritmo de ejecución.

Tercero: La base de ejecución nº 39.1 del vigente Presupuesto del OAMC, dispone que “Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros conforme a la naturaleza del gasto y límites que establece el artículo 174 del TRLRHL y el artículo 80 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril”. En este caso, los gastos se inician en el ejercicio 2020, y dos de ellos se extienden hasta ejercicios posteriores, por lo que procede tramitar los correspondientes compromisos de gasto futuro, de conformidad con la base de ejecución nº 40 del Presupuesto.

Cuarto: El Área de Gestión Económica ha emitido informes en los que manifiesta que los gastos inherentes a las citadas contrataciones, cumplen con los requisitos establecidos en el

artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Asimismo, en lo referente a la cobertura presupuestaria de los gastos, el Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros del ejercicio 2020, está en fase de elaboración, y en él se prevén unos créditos en el Capítulo II similares a los actuales, por lo que existiría dicha cobertura.

Quinto: La competencia para aprobar los presentes compromisos de gastos futuros, corresponde a la Junta Rectora del OAMC, de conformidad con la base de ejecución nº 40.1 del vigente Presupuesto del OAMC, en relación con la nº 41 del Presupuesto del año 2019 del Cabildo Insular de Tenerife que dispone que “Todo expediente que conlleve compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros que se pretenda aprobar por un Organismo Autónomo Insular, deberá ser aprobado por el órgano competente de la Corporación. A tales efectos se remitirá al Excmo. Cabildo la propuesta de compromiso de gasto futuro aprobada por el órgano correspondiente de cada Organismo Autónomo”.

No obstante, dado que no hay previsión de celebración de una sesión constitutiva de la Junta Rectora, así como del nombramiento definitivo de representantes en la misma, y con el fin de no retrasar la tramitación de los expedientes de contratación, se estima aplicar por analogía al Presidente del OAMC, de conformidad con la Disposición Adicional 14ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la competencia prevista para el Presidente del ECIT, en el artículo 124.4 I) de la citada normativa, que se refiere al ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación y, en consecuencia, que el presente gasto sea autorizado por el Presidente del OAMC.

A la vista de lo expuesto, y con la conformidad de la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo,

RESUELVO

Primero: Aprobar las propuestas de compromisos de gastos futuros inherentes a los siguientes expedientes de contratación:

- Suministro en régimen de arrendamiento (sin opción de compra) de equipos informáticos y su mantenimiento, por importe de ciento nueve mil cuatrocientos ocho euros con cincuenta y dos céntimos (109.408,52 €):

Aplicación presupuestaria	2020	2021	2022	2023
333.00 206.00	24.313,02 €	36.469,50 €	36.469,50 €	12.156,50 €

- *Servicio de actividades didácticas y dinamizadoras, así como de animación del Museo de la Ciencia y el Cosmos, por importe de doscientos veintidós mil trescientos dieciocho euros con setenta y seis céntimos (222.318,76 €):*

Objeto del contrato	Aplicación presupuestaria	2020	2021
Actividades didácticas y de dinamización	333.13 227.13	57.909,38 €	57.909,38 €
Actividades de animación	333.13 227.03	53.250,00 €	53.250,00 €

- *Prórroga del contrato privado de arrendamiento de local (naves industriales) para uso distinto al de vivienda, por importe de cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco euros con veintiocho céntimos (59.345,28 €):*

Aplicación presupuestaria	2020
333.00 202.00	59.345,28 €

Segundo: Remitir el expediente al Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, si procede.

Tercero: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en la próxima sesión que celebre”.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA, POR LOS QUE SE AUTORIZA EL USO GRATUITO DE LOS ESPACIOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS:

En relación al expediente relativo a la autorización de uso espacios del Organismo Autónomo de Museos y Centros, para la celebración de diversas actividades, la Junta Rectora queda enterada del siguiente Decreto de la Presidencia:

“DECRETO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO, CON CARÁCTER GRATUITO, DE LOS PATIOS, “ANTONIO PINTOR, FLAMBOYÁN Y DE LAS PALMERAS” DEL MUSEO DE NATURALEZA Y ARQUEOLOGÍA, POR PARTE DE SOGOODSTUFF STUDIO S.L.U., CON EL FIN DE ACOGER PARTE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN DENTRO DE LA II EDICIÓN DE MAC FESTIVAL 2019.

Vista propuesta de 6 de noviembre de 2019, con el conforme de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo de Museos y Centros, relativa a la autorización para la utilización gratuita de los patios, “Antonio Pintor, Flamboyán y de Las Palmeras” del Museo de Naturaleza y Arqueología, por parte de SOGOODSTUFF STUDIO S.L.U., con el fin de acoger parte de las

actividades que se desarrollarán dentro de la II edición de MAC Festival 2019, los días 6 y 7 de diciembre de 2019, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero: La correspondiente solicitud para la celebración del evento indicado, se formula por D. Samuel Cabrera Darías, el 30 de julio de 2019, en representación de SOGOODSTUFF STUDIO S.L.U., si bien, las fechas propuestas en la misma (11 y 12 de octubre de 2019) son posteriormente modificadas por las ya señaladas de 6 y 7 de diciembre, tal y como se señala en la declaración suscrita por D. Samuel Cabrera Darías, el 5 de noviembre de 2019.

Segundo: MÁC Festival es un encuentro internacional de carácter interdisciplinar y gratuito, dirigido a todo tipo de público, en el que se presentan proyectos innovadores, nuevas tendencias y actuaciones de vanguardia, encaminadas a impulsar el desarrollo de las industrias culturales desde el ámbito de la música, la creación digital y las tecnologías creativas.

Tercero: La responsable de coordinación de eventos de este OAMC, mediante informe de fecha 05 de noviembre de 2019, justifica la celebración del acto indicado, en los siguientes términos:

“(…).

El MÁC Festival es un encuentro internacional de carácter interdisciplinar y gratuito, dirigido a todo tipo de público, en el que se presentan proyectos innovadores, nuevas tendencias y actuaciones de vanguardia, encaminadas a impulsar el desarrollo de las industrias culturales desde el ámbito de la música, la creación digital y las tecnologías creativas.

El pasado año, el MUNA albergó también parte de la I edición de este festival, que atrajo numeroso público (más de 1000 personas) y demostró ser una iniciativa de gran éxito tanto por la respuesta de profesionales y público general, como por lo novedoso e innovador de la propuesta.

En esta nueva edición, el Festival mantiene su estructura dividida en cuatro grandes áreas: **MÁC Music**, **MÁC Pro**, **MÁC Creative** y **MÁC Family**, incorporando como novedad el **MÁCCLUB**, plataforma para la difusión de artistas canarios y nuevos creadores de música avanzada y arte sonoro en Canarias, creando un espacio físico y efímero para la divulgación de la música de vanguardia, la experimentación sonora, la creación digital y nuevos medios, en la que se dan cita músicos, productores, colectivos y Djs locales, para generar un tejido de profesionales y talento emergente en todas las áreas de la producción musical y audiovisual, como parte de la industria creativa de las islas.

Bajo este paraguas de presentación, y siempre bajo el prisma de la tecnología, la vanguardia y la creatividad, tendrán lugar en el Museo de Naturaleza y Arqueología, los días 6 de diciembre (de 10.000 a 24.00 h) y el 7 de diciembre (de 10.00 a 24.00 h) talleres, charlas, sesiones de formación, encuentros profesionales, debates, feria de vinilos, actuaciones musicales, etc... El montaje de la instalación audiovisual y escénica, se realizará el 5 de diciembre y el desmontaje el 8 y 9 de diciembre, en horario de apertura al público del Museo.



Para Museos de Tenerife, albergar esta nueva edición del MácFestival, se considera que resulta de gran interés, tanto por la repercusión mediática y de asistencia de público, como por los fines que pretende y que conecta directamente con los objetivos de difusión y promoción de la cultura, la ciencia y la educación que promueve Museos de Tenerife.

Para futuras ediciones sería interesante valorar por el Organismo fórmulas más activas de colaboración, siempre que se den los requisitos señalados de arraigo del festival, asistencia de público y coincidencia de objetivos en el desarrollo del mismo, para lo cual habría que establecer líneas de colaboración con los organizadores”.

Cuarto: *Los museos, si bien nacieron para poner el conocimiento y la cultura al alcance de la sociedad, hoy pretenden, cada vez más, ser centros dinamizadores de esa sociedad, convirtiéndose en espacios abiertos al diálogo con los diversos movimientos sociales, donde poner en común reflexiones y experiencias, nuevas ideas y nuevas prácticas; actores de cambio social y de conciencia crítica; instituciones abiertas a la participación, valedoras del derecho ciudadano al acceso a la cultura y al patrimonio.*

El citado evento responde además a la aspiración de todo museo de ser un espacio destinado a dar respuesta a los cambios sociales, económicos y culturales.

Quinto: *De acuerdo con lo anterior, se estima que concurren requisitos suficientes para conceder, con carácter excepcional, la gratuidad por la utilización de los espacios del Museo de Naturaleza y Arqueología (Patios Antonio Pintor, Flamboyán y de las Palmeras), con ocasión de la celebración de la II edición de MÁC Festival 2019 a celebrar, los días 6 de diciembre de 2019 (entre las 10:00 y las 24:00 horas) y 7 de diciembre de 2019 (entre las 10:00 y las 24:00 horas), de conformidad con la facultad reconocida a esta Presidencia en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del OAMC.*

Sexto: *La utilización del espacio exige el cumplimiento por el autorizado de las siguientes normas generales:*

- *Seguir en todo momento las indicaciones y directrices del personal del Museo relativas al acceso a las salas.*
- *No interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades del Museo.*
- *Aceptar y plasmar la imagen corporativa del Organismo Autónomo, siguiendo las directrices que se indiquen, en invitaciones, carteles, etc.*
- *Cumplir las normas de seguridad del Museo, en caso contrario se produciría la cancelación de la actividad.*
- *Velar por el cumplimiento de la prohibición de fumar en todos los espacios del Museo, incluidos los espacios al aire libre.*
- *Asumir la responsabilidad de todos aquellos daños que con ocasión de la actividad se causen a los equipos e instalaciones del Museo.*

Séptimo: *En escrito de 5 de noviembre de 2019, D. Samuel Cabrera Darias, en representación de SOGOODSTUFF STUDIO S.L.U., se compromete a seguir las normas que rigen el uso del espacio autorizado, así como a la difusión de la imagen corporativa del OAMC*

y al cumplimiento de la normativa municipal o de otro ámbito relativa a la materia de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones; obteniendo las autorizaciones que a estos efectos sean necesarias y asumiendo los gastos que de ello puedan derivarse.

Asimismo, se compromete a obtener las autorizaciones que en su caso correspondan respecto de las reproducciones musicales o de imágenes, así como de interpretaciones musicales y/o artísticas en general, cuyos derechos de propiedad intelectual correspondan a terceros y que se incluyan en el desarrollo del referido Festival, asumiendo los gastos que de ello puedan derivarse.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos de este Organismo Autónomo, por el presente

RESUELVO

1º) Autorizar el uso, con carácter gratuito, de espacios del Museo de la Naturaleza y Arqueología (Patios Antonio Pintor, Flamboyán y de las Palmeras), los días 6 de diciembre de 2019 (entre las 10:00 y las 24:00 horas) y 7 de diciembre de 2019 (entre las 10:00 y las 24:00 horas), a SOGOODSTUFF STUDIO S.L.U., con ocasión de la celebración de la II edición de MÁC Festival.

2º) La autorización de uso del espacio, se sujeta a las siguientes normas:

- Seguir en todo momento las indicaciones y directrices del personal del Museo relativas al acceso a las salas.
- No interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades del Museo.
- Aceptar y plasmar la imagen corporativa del Organismo Autónomo, siguiendo las directrices que se indiquen, en invitaciones, carteles, etc.
- Cumplir las normas de seguridad del Museo, en caso contrario se produciría la cancelación de la actividad.
- Velar por el cumplimiento de la prohibición de fumar en todos los espacios del Museo, incluidos los espacios al aire libre.
- Asumir la responsabilidad de todos aquellos daños que con ocasión de la actividad se causen a los equipos e instalaciones del Museo.

3º) El Organismo Autónomo se reserva el derecho de realizar fotografías o grabaciones audiovisuales en general de la actividad, que podrán ser utilizadas con fines didácticos y/o de promoción de la actividad y de los museos y centros en general, tanto en materiales o soportes físicos como informatizados. Este uso se realizará garantizando en todo caso el derecho a la imagen e intimidad de las personas participantes, y con cumplimiento estricto de las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en todo lo no previsto en el mismo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

4º) Dar cuenta del presente Decreto a la Junta Rectora para su conocimiento”.

7.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES DE LA GERENCIA DEL AÑO 2019.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta Rectora queda enterada de los Decretos de la Presidencia nº 65 a 86 (ambos inclusive), del 2 de septiembre al 26 de noviembre de 2019, y las Resoluciones de la Gerencia nº 195 a 275 (ambos inclusive), del 27 de agosto al 19 de noviembre de 2019.

Sin otro particular, se levantó la sesión, siendo las **9:30 horas**, de todo lo cual, yo, la Secretaria del Organismo Autónomo de Museos y Centros, por delegación específica del Secretario General del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019, doy fe.

LA SECRETARIA,

Por delegación específica del Secretario General del Pleno,
de fecha 16 de diciembre de 2019
María Iballa Robredo Cámara.



